



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO IGUALDAD

APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO IGUALDAD

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2024 por el Pleno del Ayuntamiento de Las Gábias, se ha aprobado el precio público para financiar la prestación de servicios y actividades organizadas por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Las Gábias, y en particular la norma reguladora del mismo cuyo tenor literal es el que se recoge en los términos siguientes:

ANEXO

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

PREÁMBULO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 y siguientes, del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y actividades organizadas por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Las Gábias.

Artículo 1. Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de Precio Público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades organizadas por la Concejalía de Igualdad de este Ayuntamiento, que se detallan en el anexo a la presente norma.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligadas al pago de los precios públicos regulados en esta norma, las personas que resulten usuarias o beneficiarias de los servicios y actividades a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Nacimiento y cese de la obligación de pago

La obligación de pago de los precios públicos regulados por esta norma nace:
Si se trata de servicios o actividades instantáneos, la obligación nace desde que se produzca la inscripción en el servicio o actividad.
Si se trata de servicios o actividades de carácter periódico, la obligación nace el día primero de cada período natural que se devengue conforme a lo establecido en la tarifa.

Artículo 4. Cuantía

El importe a abonar por las personas que resulten usuarias o beneficiarias de los servicios y actividades, se determinará en función del cuadro de precios públicos contenido en el **anexo** que acompaña a la presente norma reguladora. Al importe de los precios públicos correspondientes se repercutirá, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 5.- Cobro

Si el precio público es de carácter instantáneo, se efectuará el depósito previo por medio de ingreso directo en el momento de la inscripción en el servicio o actividad.

Si el precio público es de carácter periódico, se recaudará por medio de ingreso directo al formular la inscripción en el servicio o actividad, y por medio de recibo en los sucesivos periodos.

Artículo 6. Normas de gestión

La gestión y recaudación del precio público corresponderá al Ayuntamiento de Las Gabias, a través de los servicios administrativos de la Concejalía Delegada de Igualdad, y se exigirá en régimen de autoliquidación con depósito previo de su importe, debiendo el usuario acreditar el ingreso del precio público en el momento de la inscripción en el servicio o actividad. No se permitirá la participación en la actividad o servicio sin el depósito previo del precio público correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del 100% del precio público abonado.

La devolución del precio público deberá ser solicitada por el/la interesado/a en el Registro del Ayuntamiento de Las Gabias, acompañando la petición con los documentos y justificantes que sean necesarios.

Las deudas por este precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Bonificaciones

No se contemplan bonificaciones en las tarifas.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Descripción Actividad	Tarifa
VIAJES LÚDICOS-CULTURALES	3,00 €
CENA DE LA MUJER	20,00 €
TALLER CRECIMIENTO PERSONAL	10,00 €/mes

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Las Gabias, a 7 de octubre de 2024

Firmado por D. Javier Bravo Sánchez, Concejal Delegado de Hacienda